

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°406.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 3522615, Documento N° 5377827-2023, sobre otorgamiento de Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez causado por quien en vida fue don **Jacinto Eugenio SALAS BARRIGA**, Cesante fallecido de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que solicita su Conyugue Supérstite doña **Ketty GALLARDO de SALAS**;



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 0079-94-RSA-DG-A-P, de fecha 24 de junio de 1994, se Reconoce en su artículo primero a don **Jacinto Eugenio SALAS BARRIGA**, Director General, Nivel Remunerativo F - 5 (Médico Nivel V), **TREINTA (30) años, CUATRO (04) meses y CERO (00) días** de servicios prestados al Nación hasta el 02 de junio de 1994, con inclusión de 04 años de Formación Profesional;



Que, en el artículo segundo de la precitada resolución se le **Otorga Pensión de Cesantía** por la suma de: **MIL CIENTO OCHENTA CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,180.00)** mensuales, a partir del 02 de junio de 1994, que comprende: Pensión Principal S/. 42.53 (Remuneración Básica S/. 0.06 y Remuneración Reunificada S/. 42.47), asignación al Cargo de Director General Nivel F-5 (Medico Nivel V), Bonificación Personal (30%) S/. 0.02 Transitoria para Homologación S/. 117.43, Bonificación Especial S/. 88.83, Nivelación Medica S/. 926.38 y Movilidad y Refrigerio S/. 5.01, abonable directamente por el Ministerio de Salud, por Intermedio del Sub-Programa 001 Dirección y Administración de la Dirección Regional de Salud de Arequipa, Programa 18 Servicios Integrales de Salud, Pliego 04 Región Arequipa, Volumen 02 Gobiernos Regionales;

Que, al fallecimiento del pensionista **Jacinto Eugenio SALAS BARRIGA**, ocurrido el 20 de febrero del 2023, según consta en la copia del Acta de defunción N° 5001248526 (folios 05), otorgado Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Municipalidad Provincial de Arequipa, debidamente certificada por Luis Antonio Ghiezy Heredia Espinoza, con D.N.I. N° 29610065, su cónyuge supérstite doña **Ketty GALLARDO de SALAS**, identificada con D.N.I. N° 29615591 que adjunta copia, solicita mediante expediente de vistos el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente por Viudez a que tiene derecho habiendo fallecido el ex servidor a la edad de 88 años, para cuyo efecto la recurrente presenta el Acta de Matrimonio N° 003331353 expedida por la Municipalidad Distrital de Sta. María de Valle – Provincial de Huánuco - Región Huánuco, debidamente certificada por el Jefe de Registros Civiles del Concejo;

Que, con formato de Declaración Jurada Anexo VIII, de no tener hijos menores de edad o incapaces procreados fuera del matrimonio con derecho a pensión, no percibe otra pensión la declaración jurada (formato ONP) en la que establece que no percibe otra pensión de cesantía por el Decreto Ley N° 20530, ni Bonificación por Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad;

J

//..

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° del Decreto Ley N° 20530 y el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP las Entidades que cuenten con personal Activo y/o Cesante del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con Recursos del Tesoro Público y que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios, mantiene la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones previsionales de cesantía, Invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28449, de fecha 23 de diciembre del 2004, se procede a otorgar Pensión Provisional de sobrevivencia por viudez a favor de doña Ketty GALLARDO de SALAS, quien se encuentra comprendida en los alcances del inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, cuyo texto sustitutorio ha sido establecido en la pre-citada Ley, procediendo en consecuencia a calcular la citada pensión en Base al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante;

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se consigna los datos según documento Nacional de Identidad N° 29244856;

Que, consiguientemente, y en vista de las disposiciones pre-citadas, es procedente otorgar a la recurrente doña Ketty GALLARDO de SALAS, el 90% de los montos señalados precedentemente como pensión previsional de sobrevivencia por Viudez;

Que, de conformidad a la Ley N° 28449, que Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en su artículo 7.- **Modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes**; Sustitúyanse los textos de los artículos 25, 32, 34, 35, 36 y 55 del Decreto Ley N° 20530 por los siguientes textos: artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

(.....)

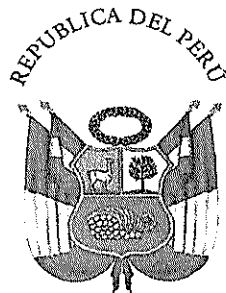
b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a Propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28449, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Ley N° 22404, Resolución Jefatura N° 107-2019-JEFATURA/ONP de fecha 26 de noviembre del 2019 dictan Disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del "Régimen del Decreto Ley N° 20530", Decreto Supremo N° 016-2005-EF, Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR de fecha 28 de Setiembre del 2007, Decreto Supremo N° 039-2007-EF, Decreto Supremo N° 207-2007-EF de 21 de Diciembre del 2007, Decreto Supremo 051-91-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-008 AREQUIPA;

///...

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 406.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH



Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas Informe N° 738-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, y el Informe de Situación Actual N° 411-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a partir del 21 de febrero del 2023, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de doña **Ketty GALLARDO de SALAS**, de 78 años de edad con DNI N° 29615591, fecha de nacimiento 15 de mayo 1945, con domicilio en la Urbanización Los Condes C-3-4 -CASA 1, del Distrito de Alto Sachaca - Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don **Jacinto Eugenio SALAS BARRIGA** (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 88 años), por la suma de: **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 82/100 SOLES (S/. 1,689.82)**, mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia por viudez de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 58/100 SOLES (S/. 1,877.58), que es equivalente al 50% de la pensión de cesantía que le correspondía percibir al causante asignado al Cargo de Director General Nivel F-5 (Medico Nivel V), y que comprende:



CONCEPTO

Pensión Provisional 90%

Remuneración Única	22.50
Remuneración Reunificada	19.11
Bonificación Personal	0.01
Bonificación Especial 051-91	39.98
Transitoria P. Homologación	52.87
Movilidad y Refrigerio	2.25
Decreto Urgencia N° 037-94	627.82
Decreto Urgencia N° 016-0	20.55
Decreto Urgencia N° 090-9	146.81
D.U. 073-97	170.30
D.U. 011	197.53
Decreto Supremo 014	6.75
Decreto Supremo 077	9.00
Decreto de Urgencia 037-	175.50
Decreto Supremo N° 031-2001	11.25
Decreto Supremo N° 110	8.94
Decreto Supremo N° 039-07	4.50
Decreto Supremo N° 120-08	6.75

////...



Decreto Supremo N° 004-2001	11.25
Decreto Supremo N° 024-2001	11.25
Incremento D.S. N° 003-14	12.15
Incremento D.S. N° 002-15	13.50
Decreto Supremo N° 005-1	17.10
Decreto Supremo N° 020-1	19.35
Decreto Supremo N° 011-1	13.05
Decreto Supremo N° 009-1	13.50
Decreto Supremo N° 006-1	13.50
Decreto Supremo N° 006-1	13.50
Decreto Supremo N° 014-2	13.50
Decreto Supremo N° 007-2	15.75
TOTAL	1,689.82

El monto asignado es del 90% como Pensión Previsional, abonable con cargo a la Especifica de Gasto 5.2.11.14 de la Cadena Funcional 05.015.0052-00347-0938-00001, por intermedio de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El monto de Reintegro que se genere por aplicación de la Presente Resolución estará supeditado a la información que proporcione la Oficina de Economía en relación a la última fecha que el causante cobro pensión.

Artículo Tercero. - Dar por terminados los efectos pensionarios de la Resolución Administrativa N° 0079-94-RSA-DG-A-P, de fecha 24 de junio de 1994, en la que se otorgó Pensión de Cesantía al causante.

Artículo Cuarto. - La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley.

Artículo Quinto. - El egreso se aplicara de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Específica de la Cadena del Clasificador de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530 – 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente de La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto. - A partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuaran de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

Artículo Séptimo. - Transcribese la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional - ONP y a las Instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los SEIS (06) del mes de JUNIO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

EJVC/HMQQ/AGRZ
008 RESOLUCION Pensión de Sobrevivientes Viudez.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAMME PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP. 4536
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS